

Contrato individual de trabajo determinado que celebra el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, representado legalmente por el Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, Director General, en lo sucesivo ITESS y Agueda Camargo Soto, a quién en lo sucesivo se identificará como la trabajadora, personas a las cuales se denominará como las partes cuando actúen conjuntamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. De ITESS:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Gubernativo número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de agosto de 2009.

1.2. Entre sus objetivos se encuentra desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

1.3. El Dr. Rodrigo carrasco Ramírez, comparece a la suscripción del convenio acreditando su designación como Directora General del ITESS, a través del nombramiento que le fue expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 01 de julio de 2017, y ejerciendo las facultades previstas en los artículos 8, 17 y 20 fracciones VIII, del decreto antes precisado y el artículo 54, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.4. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS 090825 8A7

1.7. Para efectos del presente señala como su domicilio el ubicado en Manuel Gómez Morín no. 300, en Janicho, Salvatierra, Gto., C.P. 38933.

2. De la trabajadora.

2.1. Manifiesta haberse identificado debidamente y deja copia de sus documentos en la Oficina de Recursos Humanos, a disposición de esta Institución.

2.2. En atención al artículo 30, Fracciones I a X, Título Primero de la Ley de Protección de datos personales se omite la información referente a sus datos personales.

2.3. Es Ingeniera Industrial, tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente y manifiesta contar con el conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar el trabajo contratados por ITESS.

2.4. Se compromete a respetar, cumplir y no vulnerar las normas y/o disposiciones normativas federales, estatales e internas que rigen o le son aplicables al ITESS, so pena de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para ITESS.

3. De las partes:

3.1. Expresan su reconocimiento de la personalidad con la que comparecen para formalización del presente instrumento legal.

3.2. Coinciden al señalar que acto jurídico que formalizan es producto de buena fe y no existe error, violencia, dolo, ni otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

Atendiendo a las declaraciones anteriores, las partes sujetan el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente es que la trabajadora desarrolle las actividades y funciones inherentes al puesto de **Profesor por Asignatura A** con el profesionalismo y calidad que el puesto y los servicios requieren, para ello deberá observar y respetar la normatividad legal, laboral, administrativa y educativa vigente, e interna que rige a ITESS.

Deberá además de acatar y ejecutar las indicaciones hechas por su jefe inmediato siempre y cuando estas estén relacionadas con la prestación de los servicios contratados.

La trabajadora se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes al puesto descrito en el primer párrafo de la presente cláusula, actividades y funciones que son de su conocimiento y manifiesta estar de acuerdo con las mismas, por lo que ésta cláusula es enunciativa y no limitativa de las actividades que el trabajador tuviere que realizar.

Segunda. La distribución de horas u horario de clase será establecido por el área académica, por lo que desde la firma del presente la trabajadora se compromete a respetar y cumplir dicho horario.

Tercera. La trabajadora se compromete a desarrollar su trabajo con profesionalismo y honestidad, de acuerdo a las actividades inherentes a su puesto, toda vez que posee la capacidad para ocupar el puesto descrito en la cláusula primera de éste contrato.

Cuarta. La trabajadora deberá cumplir con las horas destinadas por ITESS para capacitación, las cuales podrán ser en horario o día distinto a la jornada laboral. Su inasistencia a dichas capacitaciones, solo será válida por justificación que en todo caso informe o emita su superior jerárquico y/o Coordinador de Ingeniería a la que se encuentre adscrito o bien, por indicación médica o de fuerza mayor. La asistencia a las capacitaciones promovidas por el ITESS será factor para acceder la recontractación y promociones laborales.

Quinta. ITESS pagará por salario a la trabajadora las cantidades antes de impuestos y en las formas siguientes:

- a) Percibirá antes de impuesto la cantidad de \$ \$6,494.51 pesos quincenales, cantidad que se depositará en la cuenta bancaria de nómina de la trabajadora.
- b) \$ \$510.14 pesos quincenales por concepto de despensa.
- c) \$ \$247.78 pesos quincenales para material didáctico.

Sexta. Acepta la trabajadora que ITESS realizará las deducciones legales y/o fiscales que por ley correspondan, así como la proporcional de las cuotas de seguridad social. Asimismo, el salario podrá incrementarse, ello estará en función al porcentaje que para tal fin fije

el Gobierno del Estado de Guanajuato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal para tal fin. Así, en caso de autorizarse un incremento, su porcentaje y efectos deberán ajustarse a las indicaciones del Gobierno del Estado.

Séptima. La trabajadora deberá participar en la realización de proyectos tecnológicos, científicos y/o de investigación que le sean encomendados por su jefe inmediato, a quien le deberá de reportar el avance que sobre el mismo se tenga. Los proyectos para su reconocimiento institucional, deberán apegarse a la normatividad aplicable e indicaciones de la Subdirección de Planeación y Vinculación de ITESS.

Octava. ITESS podrá en cualquier momento rescindir sin responsabilidad el presente contrato, previa comunicación que se haga la trabajadora cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por negligencia o incapacidad para desarrollar o cumplir los fines del contrato.
2. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en este instrumento o aquellas que prevé la normatividad aplicable al ITESS como organismo público descentralizado.
3. Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
4. Por la cesión o transferencia hecha a favor de terceros, de los derechos y obligaciones derivados del presente, sin contar con la autorización por escrito del ITESS.
5. Por la difusión no autorizada de información a la que con motivo de la prestación de sus servicios, la trabajadora tenga acceso.
6. Por robar, dañar o extraviar el mobiliario, equipamiento, vehículos y en general cualquier bien propiedad del ITESS, debiendo en todo caso reparar el daño o menoscabo que haya sufrido el patrimonio del ITESS.
7. Cuando se actualice algunas de las causales descritas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y las previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Trabajo del ITESS.

Novena. Las partes para el cumplimiento del objeto del contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad conocer la cantidad de horas clases y tiempo de impartición, calendario escolar y agenda de reportes, por lo que acusa el documento con la información mencionada.

Décima. ITESS para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato designa al Ing. Omar Gil Vázquez, Coordinador de Ingeniería Industrial, quien deberá revisar que la prestación del servicio se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento.

Décima primera. Manifiesta la trabajadora que no podrá exigir de ITESS prestación alguna que no sea la estrictamente pactada en este contrato con motivo de la prestación de sus servicios, salvo aquellas

que atendiendo a la Ley Federal del Trabajo tenga derecho como son aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Décima segunda. La trabajadora acepta que toda la información y producto que genere con motivo de la prestación de los servicios que aquí se contratan, así como los trabajos finales y/o productos que se deriven del mismo, serán propiedad única y exclusiva de ITESS.

Décima tercera. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación laboral y a los tribunales competentes más próximos a la ciudad de Salvatierra, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Décima cuarta. La vigencia del presente contrato será a partir del 07 de enero al 07 de junio de 2019.

Leído por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este se contraen, lo firman por duplicado en la ciudad de Salvatierra, Gto., 07 de enero de 2019.

ITESS Dr. Rodrigo carrasco Ramírez Director General
Trabajadora Agueda Camargo Soto
Responsable de seguimiento Ing. Omar Gil Vázquez Coordinador de Ingeniería Industrial